

I. El derecho

La protección de datos personales es un derecho que permite a las personas conocer y controlar su información cuando la otorgan a las instituciones públicas y/o privadas, así como asegurarse de que se utilice de forma adecuada.

¿En dónde se encuentra previsto? En el segundo párrafo del artículo 16 constitucional, que confiere a las personas el control sobre su información personal y las faculta para decidir quién, cómo, cuándo y hasta qué punto utilizará su información personal. Además, les garantiza el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (Derechos ARCO).

¿A qué se refiere cada uno de ellos?

Acceso: acceder a sus datos personales, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

Rectificación: rectificar sus datos personales cuando los datos resulten inexactos, incompletos o no estén actualizados.

Cancelación: cancelar sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no se encuentren en su posesión y dejen de ser tratados.

Oposición: oponerse al tratamiento o exigir el cese del mismo, cuando cause perjuicio o daño al titular o produzca efectos jurídicos no deseados.

¿En qué ordenamiento legal se garantiza la protección de datos personales en posesión de las autoridades? La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) es el documento que garantiza el adecuado tratamiento de los datos personales, relacionado con la privacidad e intimidad de las personas, también delimita las atribuciones y deberes de los sujetos que tratan datos personales.

¿Quiénes son sujetos obligados y responsables de garantizar la protección de los datos personales? En el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

II. Los conceptos

¿Cuáles son las figuras más representativas en torno a la protección de los datos personales en los sujetos obligados?

Responsable: es el sujeto obligado que decide sobre el tratamiento de datos personales.

Área: es la instancia de los sujetos obligados prevista en los respectivos reglamentos interiores, estatutos orgánicos o instrumentos equivalentes, que den tratamiento a datos personales.

Encargado: es la persona física o moral ajena a la organización del responsable que, sola o conjuntamente con otras, trate datos personales por cuenta del responsable.

¿Qué papel desempeña la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (UGTSIJ) en materia de protección de datos personales? Tramita las solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a la publicación de datos personales); acompaña y asesora a las áreas en materia de protección de datos personales.

¿Qué es el tratamiento de datos personales? Es la operación manual o automatizada aplicada a los datos personales. Sirve como ejemplo, de manera enunciativa: obtención, uso, registro, organización, conservación, difusión, transferencia, entre otros.

¿Cuál es la diferencia entre datos personales y datos sensibles? Identificar esta distinción contribuirá para el adecuado tratamiento e implementación de medidas de seguridad de los datos. *

Los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física, que la identifique o que la haga identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otra forma.

Codatos sensibles son aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular y cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. Entre otros, se consideran sensibles aquéllos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud pasado, presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual.

¿Qué es una base de datos personales? Conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona física identificada o identificable, condicionados a criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Para el tratamiento de datos personales es necesario contar con el consentimiento de los titulares.

¿Qué es el consentimiento? Es la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular de los datos para su tratamiento.

¿Cuántos tipos de consentimiento existen para el tratamiento de datos?

- **Expreso:** cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.
- **Tácito:** cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

¿Qué es el Aviso de Privacidad? Es el documento que se pone disposición del titular de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos de su tratamiento.

Debe ser sencillo, en lenguaje claro y con un diseño que facilite su lectura y comprensión. Es importante contemplar las excepciones para requerir el consentimiento que, de alguna manera, se relacionen con el aviso de privacidad (artículo 22 de la LGPDPPSO).

III. Los deberes

Si el área a la que pertenezco trata datos personales, ¿Debo contemplar medidas de seguridad para protegerlos? Sí, cada

área deberá implementar las medidas de seguridad idóneas para el tratamiento de datos personales.

¿Qué medidas de seguridad se deben seguir en la materia? La LGPDPPSO destaca tres medidas de seguridad: administrativas, físicas y técnicas.

¿Cómo se definen cada una de ellas?

- Medidas de seguridad administrativas: políticas y procedimientos para la gestión, soporte y revisión de la seguridad de la información a nivel organizacional, la identificación, clasificación y borrado seguro de la información, así como la sensibilización y capacitación del personal en materia de protección de datos personales.
- Medidas de seguridad físicas: conjunto de acciones y mecanismos para proteger el entorno físico de los datos personales y de los recursos involucrados en su tratamiento.
- Medidas de seguridad técnicas: conjunto de acciones y mecanismos que se valen de la tecnología relacionada con hardware y software para proteger el entorno digital de los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento.

Como área ¿Qué me corresponde hacer cuando se ejercen los derechos ARCO?

- Dar respuesta a las solicitudes de derechos ARCO, lo cual implica, según sea el caso:
 - Efectuar la búsqueda en los archivos, registros, sistemas o expedientes de los datos personales.
 - Realizar las acciones o gestiones para el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento.
 - Emitir un informe sobre las acciones institucionales programadas o realizadas y remitir la documentación comprobatoria de aquellas.

Más información:

Lic. Gabriel Hagueth Torres

Correo electrónico: ghaquetht@mail.scjn.gob.mx Teléfono: 4113-1000 Ext. 4157

Lic. Benjamín Alejandro Cervantes Pérez

Correo electrónico: bcervantes@mail.scjn.gob.mx Teléfono: 4113-1000 Ext. 5817



Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial